



RESOLUCION No. 252-AD-79

Lima, 28 de marzo de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "ASOCIACION ONCE DE OCTUBRE", con domicilio en la Universidad Nacional Agraria-Programa de Forrajes (Tomatillo) - s/n La Molina;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 57 asociados - activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 14 son deportistas, en Fútbol (14), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de La Molina;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

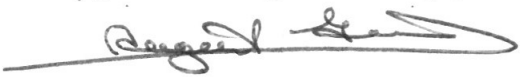
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER al Club Deportivo "ASOCIACION ONCE DE OCTUBRE" de La Molina, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°. - La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirá su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/79
eca.
Exp.0943





RESOLUCION No. 252-AD-79

Lima, 28 de marzo de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "ASOCIACION ONCE DE OCTUBRE", con domicilio en la Universidad Nacional Agraria-Programa de Forrajes (Tomatillo) - s/n La Molina;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 57 asociados - activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 14 son deportistas, en Fútbol (14), debiendo la entidad recurrir a afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de La Molina;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER al Club Deportivo "ASOCIACION ONCE DE OCTUBRE" de La Molina, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°. - La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirá su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE

Jefe del INRED

OAJ/79
eca.
Exp. 0943